

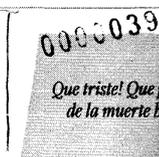
PODER

PODER
ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL OTORGADA POR LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.

A FAVOR DE ABOGADO DARIO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ Y ABOGADO HUGO FABIAN ANDRADE OLIVERA CUANTIA INDETERMINADA DI 3 COPIAS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY, VIERNES CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR DAVID CASTRO VALDIVIA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L., COMO SE DEMUESTRA DEL DOCUMENTOS QUE SE ANEXA COMO HABILANTE, EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, PROFESION INGENIERO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CORUÑA, ESPAÑA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAR OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA, ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE, POR LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVENCIONAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE A SU CARGO, UNA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CUAL CONSTE LA SIGUIENTE DELEGACION DE PODER GENERAL:

REPUBLICA DEL ECUADOR

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER GENERAL COMPARECE EL SEÑOR DAVID CASTRO VALDIVIA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L., CONFORME CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO A ESTOS EFECTOS EN ESPAÑA, DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CON PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO AAF-269337 Y ID. NO. A3334122500, HÁBIL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L., OTORGÓ A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO DARIO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ, PODER GENERAL AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS CONSTANTES EN EL DOCUMENTO REFERIDO. B. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIEZ DE MARZO DEL 2012, SE CALIFICÓ EL PODER REFERIDO Y SE AUTORIZÓ LA DOMICILIACION DE LA SU CURSUAL EN ECUADOR. C. MEDIANTE RESOLUCION DE LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L., TOMADA EL DIEZ DE OCTUBRE DEL 2012, FIRMADA ANTE EL SEÑOR DON VICTOR JOSE PEON RAMA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, RESOLVIÓ, REVOCAR EL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DARIO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ, Y OTORGAR PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR HUGO FABIAN ANDRADE OLIVERA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE DOCUMENTO. TERCERA.- REVOCATORIA.- MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO EL SEÑOR DAVID CASTRO VALDIVIA, EN LA CALIDAD QUE COMPARECE, DE MANERA EXPRESA REVOCÓ EL PODER GENERAL AL ABOGADO DARIO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JORGE MACHADO MUÑOZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN TAL VIRTUD DESDE



ESTA FECHA DICHA, EL PODER GENERAL NO TIENE VALIDEZ LEGAL ALGUNA. CUARTA.- MARGINACION.- LA PRESENTE REVOCATORIA SE MARGINARA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DETERMINADO.- QUINTA.- PODER GENERAL.- EL SEÑOR DAVID CASTRO VALDIVIA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L. EN ADELANTE "SOCIEDAD", CONFIERE EL PRESENTE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DEL SEÑOR HUGO FABIAN ANDRADE OLIVERA, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, CON DOMICILIO EN QUITO (ECUADOR), ES TITULAR DE CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170988976-8, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE EL MANDANTE, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ENCARGOS: LOS PROCESOS Y REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA ECUATORIANA REQUIERA, PARA REPRESENTAR A LA SU CURSUAL EN ECUADOR DE LA SOCIEDAD HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L. LA MISMA QUE ESTÁ LEGALMENTE DOMICILIADA EN EL ECUADOR SEGUN CONSTA DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN LOS QUE SE APROBO SU ESTABLECIMIENTO EN ECUADOR Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, EN ADELANTE "LA SU CURSUAL". b) EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SU CURSUAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. c) ADMINISTRE Y NEGOCIE LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS DE LA SU CURSUAL. d) PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SU CURSUAL, PRESENTE PROPONGA Y FIRME CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, CONTESTE LAS MISMAS, CONCURRA A CUALQUIER TIPO DE AUDIENCIAS, PRESENTE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE EL CASO REQUIERA. e) PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SU CURSUAL, CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL MOMENTO O QUE SE LLEGAREN A CONTRAR EN UN FUTURO. f) ABRIR Y SEGUIR CUENTAS DE LA SU CURSUAL EN ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO DISPONER DE SUS FONDOS REALIZANDO LOS INGRESOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. g) CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE NO SE HALLA PROHIBIDO DE EJERCER ESTE MANDATO, EL COMPARECIENTE SEÑOR DAVID CASTRO VALDIVIA, OTORGA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE EL CASO REQUIERE, INCLUSIVE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTICULO TREINTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO PARA QUE NO SEA LA FALTA DE ESTIPULACION LA QUE OBSTE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. h) EL PRESENTE PODER GENERAL TENDRÁ PLENA VALIDEZ HASTA CUANDO SEA LEGALMENTE REVOCADO. i) EL MANDATARIO PODRÁ DELEGAR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL MANDANTE EN EL PRESENTE PODER GENERAL QUE CONSIDERE NECESARIOS, Y A MANERA DE PROCURACION JUDICIAL, A FAVOR DE UN PROFESIONAL DEL DERECHO DE SU ENTERA CONFIANZA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SU MANDANTE. CUARTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L. DECLARA MANTENER INDEMNEMENTO Y LIBERAR AL SEÑOR HUGO FABIAN ANDRADE OLIVERA, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD OBLIGACION DERIVADA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DEMANDA O RECLAMACION INTERPUESTA EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA COMPANIA POR LAS ACCIONES U OMISSIONES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DEL MANDATO QUE OBTIENE. HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L. ASUMIRÁ TODOS LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA DEL SEÑOR HUGO FABIAN ANDRADE OLIVERA, DE INDEMNIZACIONES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE OBLIGACION MONETARIA Y/O PECUNIARIA QUE LE SEA IMPUESTA, EXCEPTO EN EL CASO DE NEGLIGENCIA GRAVE O DOLO DE PARTE DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NUMERO 747 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE MARZO DEL 2012. A FS. 638 VTA. TOMO 143. QUEDA ARCHIVADA LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 05 DE OCTUBRE DEL 2012, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, REFERENTES AL PODER QUE LA COMPANIA EXTRAJERERA "HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L." CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR HUGO FABIAN ANDRADE OLIVERA; Y LA REVOCATORIA DE PODER QUE LA MISMA CONFIERO A FAVOR DEL SEÑOR DARIO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ.- SE DA ASI CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA CITADA RESOLUCION.- SE FIJO UN EXTRACTO PARA CONSERVARLO POR SEIS MESES, SEGUN LO ORDENA LA LEY, SIGNADO CON EL NUMERO 2073.- SE ANOTO EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO 0301.- QUITO, A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL REGISTRADOR DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ REGISTRAR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.- RAZON.- MEDIANTE LA RESOLUCION NO. SC.II.DJCPTE. Q.12.5613 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE, EL 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, Y PROTOCOLIZADOS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE ATINENTES AL PODER QUE LA COMPANIA EXTRAJERERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L. A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO, CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR HUGO FABIAN ANDRADE OLIVERA, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, NOTARIA, CON ESTA FECHA Queda inscrito el presente DOCUMENTO Y LA RESOLUCION NUMERO SC.II.DJCPTE.Q.12.5613 CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE, DE 29 DE OCTUBRE DEL 2012, BAJO EL Nº. 3633 DEL REGISTRO MERCANTIL TOMO 143.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION

SEGUNDA



EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO Hay firma y sello AC/8840/11

DIVORCIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL
CITASE CON EL SIGUIENTE EXTRACTO DE LA DEMANDA: SEÑOR JORGE ANDRES ZABALA DAVALOS ACTOR: DR. SERGIO SOTALIN PROCURADOR JUDICIAL DE LA SRA. PATRICIA ROSE MATHIGH DEMANDADO JORGE ANDRES ZABALA DAVALOS JUICIO: No. 1201-2012-NDGR CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare en sentencia disuelto el vínculo matrimonial que los une, amparado en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil. DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: CASILLA NO. 1937

PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 3 de octubre de 2012, a las 09h12. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular, mediante Acción de Personal No. 4192-DNP-OQ, de 23 de septiembre de 2012.- La demanda de divorcio que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, de conformidad al Art. 829 del Código de Procedimiento Civil se la acepta a trámite verbal sumario.- Atenta a la aseveración del actor respecto de la imposibilidad de dar con la residencia o individualidad del demandado, cítese con el extracto de la demanda y esta providencia a JORGE ANDRES ZAVALA DAVALOS por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad con intervalos de por lo menos 8 días hábiles entre una y otra citación.- Téngase en cuenta la insinuación que el actor formula respecto al nombramiento de un curador Ad-litem para el menor de edad Mila Ana Zavala.- Notifíquese. F) Dr. PAUL RENGEL JUEZ

Y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador. Actúe como Secretaria encargada la Doctora Guadalupe Narvez, mediante acción de personal No. 3391 -DP-OPP- 01 de Agosto 2012.- NOTIFIQUESE: F) Dra. Viviana Janneth Pila Avendaño, Jueza.

DIVORCIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL
CITASE CON EL SIGUIENTE EXTRACTO DE LA DEMANDA: SEÑOR JORGE ANDRES ZABALA DAVALOS ACTOR: DR. SERGIO SOTALIN PROCURADOR JUDICIAL DE LA SRA. PATRICIA ROSE MATHIGH DEMANDADO JORGE ANDRES ZABALA DAVALOS JUICIO: No. 1201-2012-NDGR CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare en sentencia disuelto el vínculo matrimonial que los une, amparado en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil. DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: CASILLA NO. 1937

PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, martes 21 de Agosto del 2012, las 13h14. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y en virtud de la razón de ser de la demanda formulada por LETICIA WIDALEITH LOPEZ BORJA, es completa, clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándola procedente se la admite a trámite, en juicio Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por la actora de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Cítase al demandado señor VICTOR GERMAN RIERA ZAVALLA mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad. Para el efecto confírase el correspondiente extracto.- Agréguese a los autos la documentación

REPUBLICA DEL ECUADOR